

Dec. No. 760-02 que suspende el exequátur marcado con el No.1380 del 10 de junio del 1966, en lo que se refiere al Arq. Leonidas Arturo García Bautista.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 760-02

CONSIDERANDO: Que el Código de Etica Profesional del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en su Artículo 1, establece que “se considera contrario a la ética e incompatible con el digno ejercicio de la profesión, para un miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, actuar en cualquier forma que tienda a menoscabar el honor, la dignidad, el respeto, la capacidad y los demás atributos que sirven de base al ejercicio cabal de la profesión”.

CONSIDERANDO: Que el Código de Etica Profesional del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en su Artículo 2, dispone que es contrario a la ética “Violar, permitir que se violen o influenciar para que sean violadas las leyes y reglamentaciones relacionadas con el ejercicio profesional”.

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTO el Reglamento Interno del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTO el Código de Etica Profesional del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA la Sentencia en Segundo Grado dictada por el Tribunal Disciplinario del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

VISTA la comunicación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), dirigida al Señor Presidente de la República, Ing. Hipólito Mejía, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil dos (2002), referente a la solicitud de suspensión de exequátur del Arq. Leonidas Arturo García Bautista.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se suspende el decreto de exequátur marcado con el No. 1380, de fecha diez (10) del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), en lo que se refiere específicamente al señor LEONIDAS ARTURO GARCIA BAUTISTA (Arquitecto), por el período de un (1) año a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 2.- Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 761-02 que autoriza a varias compañías extranjeras, a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 761-02

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **MULTISYSTEMS, INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio en 6-11-9 Street, Tintillo Gardens, Guaynabo, Puerto Rico, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a **SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de La